



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N.º 039

01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La administración Regional de Aduanas, Zona Central Y Azuero, por este medio, hace de su conocimiento a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

RESOLUCION N°950-04-041-DPI-ARZCA DIVISA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANA, DE LA ZONA CENTRAL Y AZUERO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

RESUELVE:

DECLARAR: La Retención Provisional, de la mercancía que fue encontrada mediante inspección en el local comercial de encomiendas Transporte Ferguson S.A, ubicado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por la Dirección de Prevención y Fiscalización aduanera (DPFA), de la Zona Central y Azuero, la cual consiste:

Un (1) bulto de chanquetas de la marca **CROCS**, esta mercancía se le asigno como posible responsable a la señora Eneida Escobar, con número localizable 6276-1555.

Mercancía que puede constituirse como uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial.

PONER: a disposición de la Dirección de Propiedad Intelectual la mercancía descrita, para que se prosiga con las diligencias que se estimen pertinentes.

ORDENAR: la notificación por edicto de la presente resolución, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR: copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N°. 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N°. 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduana
Zona Central y Azuero



Meredith Samaniego
Secretaría Ad-hoc Propiedad Intelectual
Zona central y Azuero

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, al uno (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero



MEREDITH I. SAMANIEGO
Secretaria Ad-hoc Propiedad intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a la 9:30 de la mañana del día 03 del mes de Septiembre, de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfiga el presente EDICTO a la 9:30 de la mañana del día 08 del mes de Septiembre del dos mil veintiséis (2026).